



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 06 de octubre de 2025.
Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la información turnada.

MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en términos de los artículos 20, fracción V, 41, fracción VII, 54 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XXXVIII, 50, 53, fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito realizar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0007/PRDEDOMEX/IP/2025**, turnada a esta área en fecha 04 del mes de septiembre del presente año al tenor de lo siguiente:

“Número, correo, dirección e integrantes de todas las direcciones municipales del partido (SIC)”

En atención a lo solicitado nos permitimos hacer del conocimiento del hoy solicitante diversos puntos que habrán de considerarse para la respuesta correspondiente al tenor siguiente.

El Criterio **08/17** del otrora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a letra menciona:

“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.

De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma; b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.”

En ese sentido, en referencia al inciso a) del criterio en comento, en términos de los artículos 8, párrafo primero, inciso e) y 19 de nuestro estatuto y valiéndonos del artículo 3 numerales 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, actualmente este instituto político nos encontramos en un periodo procesal interno de aquellas requeridas en la solicitud por lo cual, este se encuentra imposibilitado para la entrega de la misma.

No obstante, de acuerdo con el artículo 100, fracción XII del Portal de Servicios para Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios de conformidad con los Lineamientos Técnicos



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL**

Generales, y teniendo en cuenta que dicha información tiene un periodo de actualización semestral, invitamos al hoy solicitante a consultar dicha información a través del Portal en mérito.

Teniendo por contestada la presente y sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración relacionada con la presente.

**¡Democracia ya, Patria para todas y todos!
Órgano Técnico Electoral**



**EDMUNDO LÓPEZ
DELGADO
INTEGRANTE**



**LETICIA VÁZQUEZ
TORRES
INTEGRANTE**



**FERNANDO DE JESÚS
CHAPARRO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

CCP Área Coordinadora de Archivos PRDEM.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
Dirección Estatal Ejecutiva

UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA

Toluca de Lerdo, Estado de México, 06 de octubre de 2025

DEPENDENCIA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ESTADO DE MÉXICO
ÁREA: UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA
ESTATAL
OFICIO NO: PRDE/UTE/SAIP/008/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**CIUDADANO O CIUDADANA SOLICITANTE
P R E S E N T E**


Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que En atención a su solicitud de información pública con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México, 1, 4, 6, 12, 20, fracciones V; VIII; XV; XVI, 21 Y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo segundo, 12, 24, último párrafo, 53, fracciones II; V; VI; 156, 162,163,164,165 de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, 2, 4, 11, 18, 19, 39 y 45 del Reglamento de Transparencia del presente sujeto obligado y demás relativos aplicables. Me permito enviarte la o las respuestas que de acuerdo a las funciones u atribuciones estatutarias y reglamentarias internas se encuentran bajo el resguardo de las instancias colegiadas que derivan de la estructura orgánica de este instituto político.

De tal modo en términos de los artículos 4, párrafo segundo y 151 de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Y en estricto apego en los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad y profesionalismo se da por atendido y desahogado cada uno de los cuestionamientos planteados.

Sin otro particular, y en los términos precisados quedo a usted.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL



C.c.p. Área coordinadora de archivos PRDEM